



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 979/2017

VISTO:

La Actuación N° 19972/17, la Resolución Presidencia CFIPE N° 25/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco, impulsó la aprobación del “Memorándum de Entendimiento” entre el Instituto de Mediación de México, la Universidad de Sonora y este Consejo de la Magistratura.

Que el objeto de dicho Memorándum consiste en la cooperación institucional, académica y técnica para la organización y programación del XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz, a realizarse en nuestro país en el mes de noviembre de 2018.

Que el acuerdo establece los principios y condiciones bajo los cuales la cooperación se llevará a cabo, y prevé que las actividades específicas y conjuntas a desarrollarse en el precongreso, congreso y poscongreso serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Acuerdos Específicos.

Que la mencionada cooperación puede llevarse a cabo a través de la organización de seminarios, foros, coloquios, asambleas y conversatorios, talleres, de reuniones con expertos, de la difusión del Congreso dirigida a integrantes de la familia, de escuelas y de barrios, de la convocatoria para la realización de ponencias, de la conformación de un Comité Académico para la evaluación de las mismas y mediante publicaciones.

Que cada uno de los Acuerdos Específicos aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y se integrará como Anexo del Memorándum.

Que el acuerdo regirá por un período de dos (2) años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede darse por finalizado por las autoridades apropiadas en cada caso, con una notificación por escrito con seis meses de anticipación, a menos que se acuerde una terminación anticipada por mutuo acuerdo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que para facilitar el desarrollo del Memorándum y velar por su correcta ejecución se prevé la designación de un coordinador para el desarrollo de las distintas actividades programadas y a realizar, quien facilitará la comunicación entre las partes e informará periódicamente los avances y la situación en vista a la realización del Congreso, proponiéndose en nombre de este Consejo al Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Fábregas.

Que la Oficina de Convenios de este Consejo tomó la intervención que le compete, como así también la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien a través del Dictamen N° 7846/2017 manifestó que desde el punto de vista jurídico no existían obstáculos para continuar adelante con la firma del convenio propuesto.

Que por Res. Pres. CFIPE N° 25/2017 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso que se apruebe la suscripción del Memorándum de Entendimiento en cuestión, designándose como Enlace Oficial por parte de este Consejo al Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Fábregas.

Que por lo expuesto hasta aquí, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Memorandum de Entendimiento entre el Instituto de Mediación de México, la Universidad de Sonora y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Delegar en la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dra. Silvia L. Bianco, la firma del acuerdo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Designar como Enlace Oficial por parte de este Consejo al Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Fábregas.

Artículo 4º: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 979 / 2017

Dra. MARCELA BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 999 /2017 ANEXO

Memorandum de Entendimiento
entre
Instituto de Mediación de México - Universidad de Sonora
y
el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El **Instituto de Mediación de México**, con domicilio en Guadalupe Victoria Número 39, 3er piso, Colonia San Benito, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190, México y la **Universidad de Sonora**, con domicilio en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000, México, representados en este acto por el Dr. Jorge PESQUEIRA LEAL, en su carácter de Coordinador General del XIV Congreso Mundial de Mediación, por una parte y en adelante denominada Instituciones Matrices Convocantes (IMC); y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por la Dra. Silvia L. BIANCO, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, con domicilio en la en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por la otra parte; y de aquí en más, denominada/s Institución/es Anfitriona/s Convocante/s (IAC), y conjuntamente denominadas las Partes,

CONSCIENTES que el conocimiento de la mediación independientemente de los modelos existentes nos ha convertido en seres humanos portadores de inagotables recursos para mejorar la convivencia humana.

RECONOCIENDO la importancia y pertinencia de la mediación en instituciones pública, privadas y sociales para alcanzar en la vida diaria una convivencia armónica y pacífica.

TENIENDO EN CUENTA que en un mundo cuyo signo distintivo es la violencia, donde urgen constructores de cultura de paz, los mediadores somos agentes de cambio necesarios ya que esta metodología ha probado incluso, en espacios críticos, que es un antídoto eficaz contra la violencia.

CONSIDERANDO que hace trece años se vienen organizando, en distintos países de América, África y Europa los Congresos Mundiales de Mediación y Cultura de Paz y que en el 2018 la sede será Argentina.

Disponen de común acuerdo, celebrar el presente Memorando de Entendimiento, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. Propósito del Memorandum de Entendimiento

El propósito de este Memorandum es la cooperación institucional, académica y técnica para la organización y programación del **XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz** a realizarse en Argentina en el segundo semestre de 2018, en el mes de noviembre.

2. Marco del Memorandum de Entendimiento

Este Memorandum establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Las actividades específicas y conjuntas a desarrollarse en el precongreso, congreso y poscongreso serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Acuerdos Específicos, firmados entre las Partes, según consta en el punto 4.

3. Alcance del Memorandum de Entendimiento

La cooperación puede llevarse a cabo en el precongreso, congreso y/o poscongreso a través de las siguientes actividades:

- Organización de seminarios, foros, coloquios, asambleas y conversatorios.
- Organización de talleres (Pre congreso)
- Organización Reuniones con expertos
- Difusión del Congreso dirigida a integrantes de familia, de escuelas y de barrios
- Convocatoria para realización de Ponencias
- Conformación de un Comité Académico para la evaluación de las ponencias.
- Publicaciones

4. Términos (Cláusulas) de la Cooperación

Cada uno de los Acuerdos Específicos aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser un Anexo del presente Memorandum.

Los signatarios del presente Memorandum podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la Mediación u otros campos.

5. Plazo, Terminación y Enmiendas

El presente Memorandum de Entendimiento deberá regir por un período de dos (2) años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede darse por finalizado por las autoridades apropiadas en cada caso, con una notificación por escrito con seis meses de anticipación, a menos que se acuerde una terminación anticipada por mutuo acuerdo. El Memorando puede ser corregido o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo.

6. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del Memorandum y velar por su correcta ejecución se designará a para la coordinación de las distintas actividades programadas y a



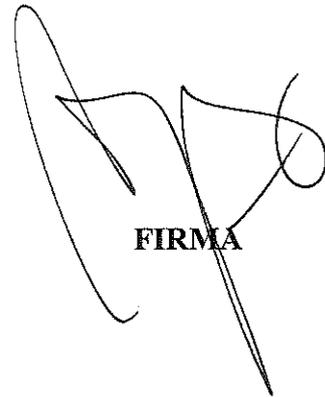
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

realizar, quien facilitaran la comunicación entre sendas partes e informará periódicamente los avances y la situación en vista a la realización del Congreso.

7. Acreditación de la personalidad jurídica.

Las Partes deberán presentar, previa suscripción del Memorandum, la documentación que las acredita como una institución con objeto y fines determinados. A tal efecto, se establecerá de mutuo acuerdo el plazo para la remisión de: acta/estatuto de constitución institucional, constancia del registro de personería jurídica, designación institucional de las autoridades y de sus representantes.

FIRMA



FIRMA

